



**ACUERDO DE COLABORACIÓN
ENTRE JEREZ FLAMENCO INTERNACIONAL (IFI)
Y
FUNDACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA DE LAS ARTES DE JEREZ,
FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL (FUNDARTE)**

De una parte, D. Carlos Granados Dueñas, que actúa como Director Gerente de la Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez, Fundación Pública Local (FUNDARTE), con D.N.I. número 31.738.954-N, con domicilio en Calle Consistorio, s/n; 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz), en adelante **FUNDARTE**.

De otra parte, D. Juan Alfonso Romero Caraballo, con N.I.F. número 31.682.426H, en representación de Jerez Flamenco Internacional, con CIF número G11908233 y domicilio en calle Santo Domingo, 22; 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz); en adelante denominada **LA EMPRESA COLABORADORA**.

Ambos en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.

Que, en consonancia con la realidad actual de sus respectivos proyectos y sus objetivos comunes, ambas entidades quieren plasmar su colaboración, mediante un Convenio de Colaboración en los términos y condiciones recogidos en el presente documento.

SEGUNDO.

Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas, para la realización de proyectos que permitan una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles.

TERCERA.

Que consideran que la colaboración entre ambas entidades contribuirá a potenciar la proyección cultural y social de la ciudad.

Por todo ello y, de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:



CLAUSULAS.

1. **LA EMPRESA COLABORADORA** será entidad colaboradora en el **XXX Festival de Jerez**, considerado un festival señero en el ámbito cultural y artístico, programado por **LA FUNDACIÓN** del **20 de febrero al 7 de marzo de 2026**; dentro de su programación se incluyen espectáculos de danza y flamenco y diferentes actividades paralelas tanto en el Teatro Villamarta como en otros espacios de la ciudad de Jerez de la Frontera.

2. Las acciones de colaboración de **LA EMPRESA COLABORADORA** son:

- Colaboración en la presentación del **XXX Festival de Jerez en la sala Matadero Madrid**:
 - Apoyo con la presencia de artistas que darán una pincelada durante la presentación de la programación del festival: Belén López, Manuela Carpio, Miriam Méndez,...
 - Apoyo en la logística de la presentación: desplazamiento de los artistas para la presentación en Madrid y traslado de material necesario para llevar a cabo la adecuada realización del espectáculo.
- Organización, ejecución y presencia en distintos conversatorios que se realizarán en el Coworking Cultura y Empresa Cámara de Comercio de Jerez. (C/ Sevilla, 15), con diferentes artistas y profesionales vinculados al mundo del flamenco, los días 25 y 27 de febrero y 5 de marzo de 2026.

3. Las acciones de colaboración de **LA FUNDACIÓN** son las siguientes:

1. Inclusión del logo de **LA EMPRESA COLABORADORA** en los soportes publicitarios posibles del festival a partir de la fecha de firma del presente convenio.
2. Dos localidades de protocolo para cada espectáculo programado en el Teatro Villamarta durante el **XXX Festival de Jerez**.

4. Ambas instituciones se comprometen a:

- Designar a un representante para la coordinación de las actividades y el seguimiento de este convenio.
- Evaluar conjuntamente nuevas oportunidades de colaboración en el futuro.
- Garantizar el cumplimiento de las normativas de seguridad y aforo vigentes durante todas las actividades celebradas durante el festival.

5. La vigencia del presente Convenio se establece por un año, iniciando su vigencia a partir de la firma de este.



No obstante, lo anteriormente dispuesto, cualquiera de las partes podrá resolver en cualquier momento y con carácter anticipado el presente Convenio, sin necesidad de justa causa, bastando para ello una comunicación por escrito a tal efecto a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses, sin que en tal ninguna de las partes tenga derecho a reclamar a la otra indemnización alguna por ningún concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que alguna de las Partes incumpla cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente contrato la parte afectada por el incumplimiento instará a la otra parte a cumplir los términos del presente Convenio en un plazo no superior a 10 días. Si transcurrido dicho plazo, el incumplimiento continuara sin remediarse, el Convenio se resolverá de forma automática y de pleno derecho.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para todas las cuestiones que se deriven de la interpretación, cumplimientos, efectos y extinción del presente Convenio, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Jerez de la Frontera.

Firmado por ***8242**
JUAN ALFONSO ROMERO (R:
****0823*) el día
23/02/2026 con un
certificado emitido por
AC Representación

D. Juan Alfonso Romero Caraballo
Director
IFI

D. Carlos Granados Dueñas
Director Gerente
FUNDARTE